

## ANEXO

### 29.1 Información sobre el acta de instalación.

- a) El Reglamento del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, en adelante (RSCPCMQ), establece convocatorias para la **creación** de nuevos órganos del Sistema, para el caso de los Consejos Temáticos el artículo 79, se debe de emitir convocatoria pública misma que será fijada en lugares visibles del Centro Cívico, de la Casa de Consejos de Participación Ciudadana y de las siete delegaciones municipales; así mismo se publicará en la página del Municipio de Querétaro y en diferentes redes sociales institucionales del Municipio de Querétaro.
- b) Los Consejos Temáticos ya existentes que actualmente son (11), han sido integrados a partir de la Creación del Sistema de Consejos que viene funcionando desde 1995. El último Consejo que fue integrado es el Consejo Temático de la Juventud en fecha 17 de septiembre de 2020. **A manera de ejemplo se anexa convocatoria y acta de integración respectivas.**
- c) En lo referente a los comités comunitarios de acuerdo capital artículo 19 y 20, del mismo reglamento se debe emitir convocatoria pública misma que será fijada en lugares públicos de la colonia que se integrará el comité comunitario, con 8 días de anticipación a la fecha de integración del comité.
- d) Actualmente se cuenta con 505 comités comunitarios, los cuales se integran al inicio de la administración con una vigencia de tres años. El último comité comunitario que se conformó fue en el mes de diciembre del 2021. **A manera de ejemplo se anexa convocaría y acta de integración respectivas.**

### 30.1 Información sobre la realización de la convocatoria pública para invitar y seleccionar a los integrantes ciudadanos:

Los Consejos Temáticos tienen de manera permanente la invitación abierta a la ciudadanía en general para participar o integrarse como consejeros, eventualmente publican convocatorias en sus redes sociales. **Se anexa flyer a manera de ejemplo del Consejo Temático de Recreación y Deporte.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 41 del RSCPCMQ, los requisitos de manera general para ser integrante de cualquiera de los órganos del sistema son los siguientes:

- Tener ciudadanía mexicana o encontrarse legalmente en el país, pero en todo caso estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos un año de residir en el municipio de Querétaro;
- Ser mayor de edad;
- No desempeñar cargo alguno en la administración municipal;
- No ser representante ni tener cargo o comisión en partido político;
- No ser ministro o representante de culto religioso, y
- Tener un modo honesto de vivir y distinguirse por su trabajo en beneficio del municipio de Querétaro.

Es importante mencionar que los Consejos Temáticos al ser órganos que de cierta forma se encuentran especializados en los temas de su Consejo, las invitaciones para pertenecer al mismo, en la mayoría de las veces se realizan de manera personal por



**La DIFERENCIA  
se siente**

Municipio de Querétaro

EN TU  
**CAJE**



parte de los consejeros hacia algún ciudadano en particular, ya que dichos Consejos atienden materias específicas.

En el caso de los Comités Comunitarios, la invitación a los ciudadanos para participar en la integración del comité comunitario de su colonia se hace por única ocasión para la conformación del comité, el cual a través de la convocatoria pública en su misma colonia como se estableció en el punto 29.1, se elige por votación de entre los ciudadanos presentes los cargos a ocupar.

### **31.1 Información sobre que al menos el 51 % de los miembros de los consejos/comités municipales que se evalúan proceden de la sociedad civil:**

Considerando que el Sistema es un mecanismo para promover e integrar la participación plural y democrática de la ciudadanía del municipio de Querétaro, así como un instrumento para conjuntar esfuerzos entre los ciudadanos y la administración pública municipal en busca del bien común, desarrollo sustentable e integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del RSCPCM.Q.

Y que, de conformidad con lo establecido en el diverso 45 del mismo Reglamento, en el que se establece que los órganos de dicho Sistema no deberán ser utilizados para realizar proselitismo religioso o partidista, o para impulsar intereses particulares o de colectivos u organizaciones sociales o civiles o mercantiles, por lo que no podrán participar personas morales como integrantes de algún Órgano del Sistema, y que cuando dentro de algún órgano del Sistema, uno o varios de sus integrantes también representen o participen dentro de algún colectivo, organización social o civil o mercantil, deberán de abstenerse de realizar acciones dentro del Sistema o actos públicos en los que se involucren ambas representaciones.

Es por ello, que dentro del Sistema la participación ciudadana se encuentra encaminada a incluir la participación de la ciudadanía en general, para lo cual, no hay obstáculo alguno en el sentido de que los ciudadanos pertenezcan o participen en alguna organización de la sociedad civil, quienes, conforme al párrafo anterior, tienen ciertas limitantes como impulsar intereses y abstenerse de realizar acciones en pro de las organizaciones a las que pertenecen.

### **32.1 Información sobre la existencia de reglamento(s) de formación y/o de operación:**

En la creación de los órganos del Sistema de Consejos, así como en la integración de un nuevo miembro, se procede a hacer de su conocimiento el Reglamento del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, documento que se entrega de manera impresa o digital (por correo electrónico) **Se anexa Reglamento del Sistema**. Asimismo, el RSCPCM.Q, se encuentra público en la página del Municipio de Querétaro, visible en el siguiente link:

<https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/sistema-de-consejos-de-participacion-ciudadana-del-municipio-de-queretaro/>

**33.1 Información sobre si el o los reglamentos de los consejos/comités municipales se establece que la selección de los nuevos integrantes ciudadanos debe realizarse a mitad de periodo de gobierno o de forma escalonada o que el cambio no se dé al inicio de la administración. Lo anterior para garantizar y/o asegurar la continuidad de los trabajos:**



**La DIFERENCIA**

**se siente**

Municipio de Querétaro

EN TU  
**CAJE**



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

El Reglamento del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, en adelante (RSCPCMQ), establece en su Capítulo III de la Instalación y Renovación del Sistema que a la letra dice:

Artículo 9. Dentro del plazo de sesenta días naturales posteriores al inicio de la Administración Pública Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal designará a quien habrá de ocupar el cargo de Coordinador General.

Artículo 10. En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, la Secretaría con la colaboración de las Delegaciones Municipales, determinará mediante acuerdo el número de comités comunitarios y de consejos regionales a conformar, atendiendo a las necesidades específicas del crecimiento poblacional, sin que esto implique la obligación de tomar como referente el número de comités y consejos existentes al momento de la instalación.

La renovación de los consejos temáticos, solo se realizará respecto al coordinador propietario y coordinador suplente, quienes podrán seguir participando como consejeros del mismo, pero en todo caso, los consejeros que deseen seguir participando, deberán de manifestar tal voluntad en la asamblea de elección correspondiente, para obtener sus nombramientos para el nuevo periodo del Sistema.

Artículo 11. Transcurridos los sesenta días señalados la persona designada como Coordinador General, en conjunto con la Secretaría, contará con un plazo de 180 días naturales para la renovación de los órganos que conforman el Sistema.

Artículo 12. Durante el plazo de renovación, los ciudadanos que integran los órganos del Sistema, continuarán con sus funciones hasta que concluya el periodo para el cual fueron nombrados que en ningún caso podrán exceder de 3 años.

### **34.1 Información sobre si son públicas (en versión impresa o electrónica) el total de las actas o minutas de las reuniones del o los consejos/comités municipales celebradas desde el inicio de la presente administración:**

Actualmente el Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, ya cuenta con un espacio dentro del apartado generado para la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, visible en el siguiente link: (<https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/sistema-de-consejos-de-participacion-ciudadana-del-municipio-de-queretaro/>)

Página que se encuentra en construcción a efecto de que las minutas y actas de los órganos del Sistema se encuentren accesibles para la ciudadanía en general.

### **35.1 Información sobre si se establece en los reglamentos del o los consejos/comités municipales que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean públicas (con acceso para el ciudadano):**

El RSCPCMQ, establece en su artículo 27 que las sesiones serán las reuniones que realicen solo los integrantes de algún órgano para tratar asuntos o temas de su competencia, siendo ordinarias las que por disposición del presente reglamento deban de realizarse en un determinado momento y extraordinarias las que se realicen por determinación del presidente o coordinador del órgano de que se trate. Considerando con lo que se resalta que en las Sesiones solo participan integrantes del Sistema y las personas que ellos inviten.